



Resolución Secretaría General

Lima, 05 AGO. 2024

VISTOS:

El Memorándum (OGA) N° OGA019922024, de 1 de marzo de 2024, de la Oficina General de Administración; el Memorándum (OPP) N° OPP022342024, de 12 de julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe ORM N° 054-2024, de 12 de julio de 2024 de la Oficina de Racionalización y Métodos; el Memorándum (LEG) N° LEG017772024, del 18 de julio de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales y el Memorándum (SEG) N° SEG005052024, del 25 de julio de 2024, de la Oficina de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la referida Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional, establece el acceso gratuito el primer domingo de cada mes, para todos los ciudadanos peruanos a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional, en concordancia con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, se declaró como monumentos, ambientes urbanos monumentales y zonas monumentales a diversos inmuebles y áreas urbanas, entre las que se señala a la denominada "Casa Torre Tagle", como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución N° 1131-2018/SBN-DGPE-SDDI, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, la transferencia de dominio del denominado Palacio Torre Tagle, ubicado en el Jirón Ucayali N° 363, del distrito de Cercado de Lima, para que continúe siendo destinado como su sede principal;

Que, el Palacio de Torre Tagle es un monumento arquitectónico del siglo XVIII que conserva su majestuosidad a través del tiempo; por ello, es considerada la única construcción de la ciudad virreinal que ha logrado conservarse a pesar de los avatares del proceso republicano;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece como problema público las limitaciones que tienen los ciudadanos para ejercer sus derechos culturales, lo que deviene en una débil valoración del patrimonio cultural material e inmaterial;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores al ser propietario del Palacio de Torre Tagle, tiene como deber generar su difusión en la ciudadanía, lo que contribuirá en el cierre de brechas de acceso al Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con el artículo 37, literal b), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración tiene como función





Resolución Secretaría General

proponer, coordinar y ejecutar las políticas necesarias para la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que sean propiedad del Ministerio o asignados a su favor bajo cualquier modalidad legal;

Que, en ese sentido, la Oficina de Control Patrimonial a través del Memorándum N° PAT006522023, de 24 de julio de 2023, propone, entre otros, la implementación de la Directiva denominada "Disposiciones para el desarrollo de las Visitas Guiadas en el Palacio de Torre Tagle", la cual establecerá las disposiciones y lineamientos para el desarrollo de una adecuada y oportuna atención de las solicitudes de visitas guiadas requeridas por el público en general;

Que, al respecto, la Oficina de Control Patrimonial ha considerado pertinente que la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado y la Oficina de Seguridad de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, intervengan en el proceso de elaboración de la referida directiva, dado que participarán en el desarrollo de las visitas guiadas en el Palacio de Torre Tagle;

Que, mediante Memorándum N° SEG00113/2024, de 14 de febrero de 2024, y Memorándum N° PRO002702024, de 28 de febrero de 2024, la Oficina de Seguridad y la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, alcanzan su respectiva propuesta de Directiva; asimismo, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el informe N° ORM 054-2024, elaborado por la Oficina de Racionalización y Métodos de la referida oficina general, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Disposiciones para el desarrollo de las Visitas Guiadas en el Palacio de Torre Tagle";

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0887-2023-RE, se delegó facultades al/a la Secretario/a General del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia normativa, a fin de aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, orientados a optimizar los procesos internos a cargo de todas las unidades orgánicas del Ministerio;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar la mencionada directiva, con el fin de establecer las disposiciones para llevar a cabo un adecuado y oportuno desarrollo de las visitas guiadas en el Palacio de Torre Tagle;

Con los visados de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la Directiva N° 018-2024 OGA/RE "Disposiciones para el desarrollo de las Visitas Guiadas en el Palacio de Torre Tagle", que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad

Se dispone que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva aprobada en el numeral que antecede.



Resolución Secretaría General

Artículo 3.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución a todas las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Eric Anderson Machado
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
05 AGO 2024
RSG N° 1 1 6 0 / RE

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	1 de 11

DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS VISITAS GUIADAS EN EL PALACIO DE TORRE TAGLE

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones para la ejecución de las visitas guiadas en el Palacio de Torre Tagle de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores en adelante MRE, con el fin de garantizar su preservación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

2. ALCANCE

El presente documento es de alcance y aplicación para todas las dependencias del MRE.

3. BASE LEGAL

Normas Específicas

- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional.
- Decreto Supremo N° 11-2006-ED, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Suprema N° 2900-72-ED, que declara, entre otros, a la ciudad antigua de Lima como zona Monumental y a sus edificios como Monumentos Nacionales, incluyendo en dicha relación al Palacio de Torre Tagle como Patrimonio Cultural de la Nación.

Normas Institucionales

- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las normas mencionadas en la base legal de la presente directiva incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definiciones

- Bienes muebles culturales:** son los bienes muebles materiales que se encuentran registrados como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	2 de 11

- b) **Bienes inmuebles culturales:** son los inmuebles declarados como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) **Visita guiada:** Es el recorrido establecido por el área competente de la entidad, según el plano correspondiente. Se realiza en grupo de personas con la participación de un guía, quien proporciona información histórica, arquitectónica e institucional del inmueble, así como de algunas piezas de la colección de arte del Palacio de Torre Tagle. (Ver Anexo 2)

4.2 Siglas



- a) **OGA:** Oficina General de Administración.
 b) **PAT:** Oficina de Control Patrimonial
 c) **PRO:** Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado.
 d) **SEG:** Oficina de Seguridad de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.

4.3 Del Palacio de Torre Tagle



El Palacio de Torre Tagle es un monumento arquitectónico del siglo XVIII, declarado Patrimonio Cultural de la Nación y también inmueble conformante del Centro Histórico de Lima.

Desde el año 1920 es la sede principal del Ministerio de Relaciones Exteriores y en la actualidad funcionan en sus instalaciones el Despacho Ministerial, Despacho Viceministerial, Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, Asesoría Jurídica y Asesoría Parlamentaria del Gabinete de Asesoramiento Especializado.

Asimismo, en sus instalaciones, se desarrollan eventos oficiales trascendentales, en los que participan altas autoridades nacionales e internacionales.

4.4 Del encargado de las visitas

PAT se encarga de:

- a) Programar las visitas guiadas en el Palacio de Torre Tagle en coordinación con la unidad de organización competente.
 b) Establecer el plano de recorrido de las visitas guiadas.
 c) Atender las solicitudes de visitas guiadas.
 d) Disponer al personal designado y/o contratado por la entidad para las visitas guiadas.
 e) Llevar el control estadístico de los visitantes.
 f) Cautelar que los ambientes de exhibición estén en óptimas condiciones, previo al inicio de las visitas guiadas y que permanezcan en iguales condiciones hasta su finalización.



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	3 de 11

4.5 Del acceso al Palacio de Torre Tagle

4.5.1 El acceso al Palacio de Torre Tagle se efectúa bajo las siguientes condiciones:

4.5.1.1 Visitas guiadas protocolares (lunes a viernes)

Estas visitas son dirigidas a las autoridades nacionales o internacionales, delegaciones extranjeras, instituciones educativas públicas o privadas.

La solicitud de visita protocolar se remite a PAT a través del siguiente correo electrónico visitastorretagle@ree.gob.pe, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles antes de la fecha de la visita, adjuntando la relación de visitantes con sus respectivos datos de identificación (nombres, apellidos y número de DNI, teléfono y correo electrónico).

PAT emite la respuesta a la solicitud de esta visita guiada en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, previa coordinación con PRO. La información de los visitantes debe ser enviada a la Oficina de Seguridad (SEG).



4.5.1.2 Visitas guiadas al público en general (sábados y domingos de 4 p. m. a 7 p. m.)

Estas visitas son dirigidas al público interesado en conocer el valor histórico y arquitectónico del inmueble. Las solicitudes de los visitantes son registradas por SEG de manera presencial en el Edificio Raúl Porras Barrenechea (Jr. Ucayali N°337), y atendidos por orden de llegada.

Para más información sobre visitas para el público en general, debe remitirse correo electrónico a la dirección visitastorretagle@ree.gob.pe.



4.5.1.3 Visitas guiadas con interés fotográfico y filmico

El valor artístico y cultural del inmueble concita interés por parte de productoras y fotógrafos profesionales, por ello, sólo se brindará acceso cuando las producciones fílmicas o fotográficas tengan fines culturales, educativos y/o de investigación de interés público. Para tal efecto, se presenta una carta dirigida a la OGA, con copia a PAT en mesa de partes del MRE, solicitando acceso al inmueble. Dicho oficio debe estar acompañado por un informe detallado del proyecto, que se tiene previsto desarrollar, en el cual se señale las áreas del inmueble que serían utilizadas para dicho fin.



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	4 de 11

La citada propuesta es evaluada por PAT, quien elabora un informe técnico en un plazo de dos (02) días hábiles, y lo dirige a la OGA, determinando, en caso corresponda, que el acceso no afecta la conservación de los valores del inmueble y contribuye a su puesta en valor.

Durante la ejecución de la producción ya sea fílmica o fotográfica, el personal designado por PAT deberá supervisar su desarrollo.

4.5.2 Para las visitas guiadas al Palacio de Torre Tagle dirigidas al público en general (sábados y domingos), se ha establecido lo siguiente:

- Esta actividad se lleva a cabo dentro del horario establecido (sábados y domingos de 4:00 a 7:00 p.m.).
- Los visitantes registran sus nombres y apellidos, presentando su documento de identidad, carné de extranjería o pasaporte, con el personal de SEG que se encuentra en el ingreso del edificio Raúl Porras Barrenechea. Una vez registrados, el personal encargado del guiado entrega a los visitantes un distintivo de identificación previo al ingreso al Palacio de Torre Tagle.
- Los visitantes toman conocimiento sobre el "Protocolo de Visitas en el Palacio de Torre Tagle" (Ver Anexo 1), el cual es informado por el personal designado y/o contratado por la entidad.
- Se les entrega un tríptico informativo sobre el Palacio de Torre Tagle.
- Se forman grupos no mayor de 30 personas para el desarrollo de las visitas guiadas.
- El recorrido del guiado tiene una duración de alrededor de 30 minutos.

4.5.3 Del estacionamiento

La autorización para cualquier tipo de visita contemplada en el numeral 4.5.1 de la presente directiva no incluye espacios para estacionamiento.

4.5.4 De la accesibilidad

El Palacio de Torre Tagle dispone de los elementos de accesibilidad necesarios para el adecuado desarrollo de las visitas guiadas en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad. El inmueble presenta ascensores y rampas móviles de fácil colocación, elementos que facilitan el desplazamiento del referido público.



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	5 de 11

4.6 De la exposición del guiado

4.6.1 Las visitas guiadas brindan al público información histórica y arquitectónica especializada sobre el Palacio de Torre Tagle, explicando el proceso que ha convertido al inmueble en el símbolo insignia del Servicio Diplomático del Perú.

4.6.2 El personal designado y/o contratado por la entidad son los encargados de realizar las visitas guiadas.

4.6.3 El contenido de la exposición está compuesto de la siguiente manera:

a) Información histórica

- Reseña histórica del proceso de construcción del Palacio de Torre Tagle.
- Los primeros marqueses de Torre Tagle: José Bernardo de Tagle y Bracho y su esposa Rosa Juliana Sánchez de Tagle.
- Los marqueses II, III y IV de la familia Tagle.
- La familia Ortiz de Zevallos.



b) Arquitectura e infraestructura

- Fachada
- Zaguán
- Iconografía arquitectónica.
- Patio Principal
- Escalera de Honor
- Azulejos
- Balaustres y artonados
- Breve explicación de la distribución inicial de los ambientes del Palacio de Torre Tagle.



c) Los bienes muebles culturales

En cada uno de los ambientes del Palacio de Torre Tagle se observa una valiosa y espléndida colección de bienes muebles culturales con un importante valor histórico.

Entre los bienes muebles más resaltantes se encuentran los siguientes:

- La calesa.
- Mascarón de Proa (Figura del león rampante).
- La colección pictográfica del Palacio de Torre Tagle.
- Mobiliarios culturales: sillones, sillas, mesas, escritorios, armarios, arañas de cristal, etc.
- Oratorio.



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	6 de 11

4.7 Disposiciones de seguridad

Los visitantes deben cumplir con cada una de las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Visitas en el Palacio de Torre Tagle", tal como se detalla en el Anexo 1. Las citadas disposiciones son comunicadas por el personal designado por la entidad, previo al inicio del recorrido.

4.8 Consideraciones para el desarrollo del guiado

- 4.8.1 Antes de efectuarse las visitas guiadas protocolares, PAT remite un correo a SEG, acompañando la relación de visitantes considerando sus nombres y apellidos, número de DNI, correo electrónico y teléfono.
- 4.8.2 Para el caso de las visitas guiadas al público, SEG se encarga de realizar el registro de los visitantes durante los fines de semana. Asimismo, SEG debe reportar a PAT, mediante correo electrónico, sobre la cantidad de visitantes que ingresaron cada fin de semana.
- 4.8.3 Respecto a las visitas guiadas con interés fotográfico y fílmico, una vez aprobado el proyecto por PAT, los solicitantes deberán remitir a esa misma oficina, a través del correo visitastorretagle@rree.gob.pe, los nombres y apellidos, así como el número de DNI, o pasaporte de los miembros del proyecto que ingresarían al inmueble. Asimismo, se debe informar a detalle sobre el equipamiento que se utilizará en la producción. Esta información deberá ser remitida por PAT a SEG de manera oportuna.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Del ingreso

Al ingresar los visitantes se identifican con el DNI, pasaporte y/o carné de extranjería, mostrándolo al personal de SEG, a fin de verificar su identidad conforme a lo registrado en la solicitud.

5.2 Del desarrollo de la visita

La visita se realiza de acuerdo con los "Planos de Recorrido de Visita Guiada en el Palacio de Torre Tagle" del Anexo 2.

5.3 Del término de la visita

La visita termina en el último ambiente recorrido en el cual el personal designado y/o contratado por la entidad agradece a los visitantes por su participación y los acompaña hasta la salida establecida en los Planos de Recorrido de Visita Guiada en el Palacio de Torre Tagle del Anexo 2.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	7 de 11

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

De la suspensión de la visita

De ser el caso que, por motivos propios o ajenos a la entidad, no se pueda realizar la visita guiada al público en general, PAT coordina con las áreas pertinentes la emisión del comunicado respectivo en las redes oficiales del Ministerio. Asimismo, en el caso de las visitas guiadas protocolares o con interés fotográfico y filmico, PAT le informa al interesado a través de correo electrónico o teléfono, sobre la nueva programación.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva son evaluados por PAT, mediante instructivos y/o modificaciones de la presente directiva.

8. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y la Oficina de Seguridad de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.

ANEXOS

Anexo 1 Protocolo de Visitas en el Palacio de Torre Tagle - Normas de Seguridad y de Conducta durante el recorrido en el Palacio de Torre Tagle.

Anexo 2 Planos de Recorrido de Visita Guiada en el Palacio de Torre Tagle.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	8 de 11

ANEXO 1

PROTOCOLO DE VISITAS EN EL PALACIO DE TORRE TAGLE NORMAS DE SEGURIDAD Y DE CONDUCTA DURANTE EL RECORRIDO EN EL PALACIO DE TORRE TAGLE



El Palacio Torre Tagle del Ministerio de Relaciones Exteriores presenta el siguiente protocolo para garantizar la seguridad y el bienestar de sus funcionarios y visitantes. Este documento detalla las medidas que deben seguirse para acceder al Palacio, las cuales han sido establecidas de acuerdo con normas vigentes de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Agradecemos a nuestros visitantes por su colaboración y les instamos a cumplir estrictamente con las normas establecidas en este protocolo con el fin de asegurar una experiencia óptima durante su visita al Palacio.

LEY 28296 "LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN" – CÓDIGO PENAL art - 186,189,204,206,226 al 231

Cualquier acto que cause destrucción, deterioro de monumentos históricos o bienes muebles se considera un atentado contra el patrimonio cultural y constituye un delito, siendo los responsables sancionados conforme a lo establecido en el Código Penal y la Ley del Patrimonio General Cultural.

CONDICIONES DE ATENCIÓN

Los horarios de atención son los siguientes: sábados y domingos de 4:00 a 7:00 pm.

El MRE podrá, con carácter excepcional, modificar estos horarios en aquellas situaciones en que se considere necesario. La visita solo se puede realizar de manera grupal, es decir un grupo de hasta máximo 30 personas.



NORMAS GENERALES

El MRE se reserva el derecho de admisión y permanencia a personas que puedan alterar el orden en el establecimiento y/o provocar molestias a los visitantes.

- Los visitantes deben seguir las indicaciones del personal de Palacio Torre Tagle. Los menores de edad deberán estar acompañados de un adulto responsable de su seguridad.
- El ingreso con paquetes, bolsos y/o mochilas voluminosas está restringido. Se deben dejar en el ingreso.
- El MRE no se hace responsable de los objetos olvidados o perdidos dentro de las instalaciones.
- En situaciones de riesgo, los visitantes deberán seguir las instrucciones del personal, así como seguir la señalética de seguridad.
- Está prohibido el ingreso de animales, salvo los perros guías o de asistencia.
- El ingreso con alimentos e ingerir líquidos durante la visita está restringido.
- No está permitido fumar durante el recorrido (Ley N°29517).
- No arrojar objetos al suelo, existen papeleras a su disposición.
- Ingresar con trípodes y/o palitos selfie está restringido.
- No está permitido el ingreso de cualquier otro objeto que el personal de seguridad considere que puede ser un riesgo para el inmueble, muebles, obras de arte y los visitantes.
- Está prohibido provocar aglomeraciones, obstaculizar las entradas o salidas.
- No se debe utilizar un tono de voz elevado.
- No está permitido el ingreso a espacios restringidos.

NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DEL INMUEBLE

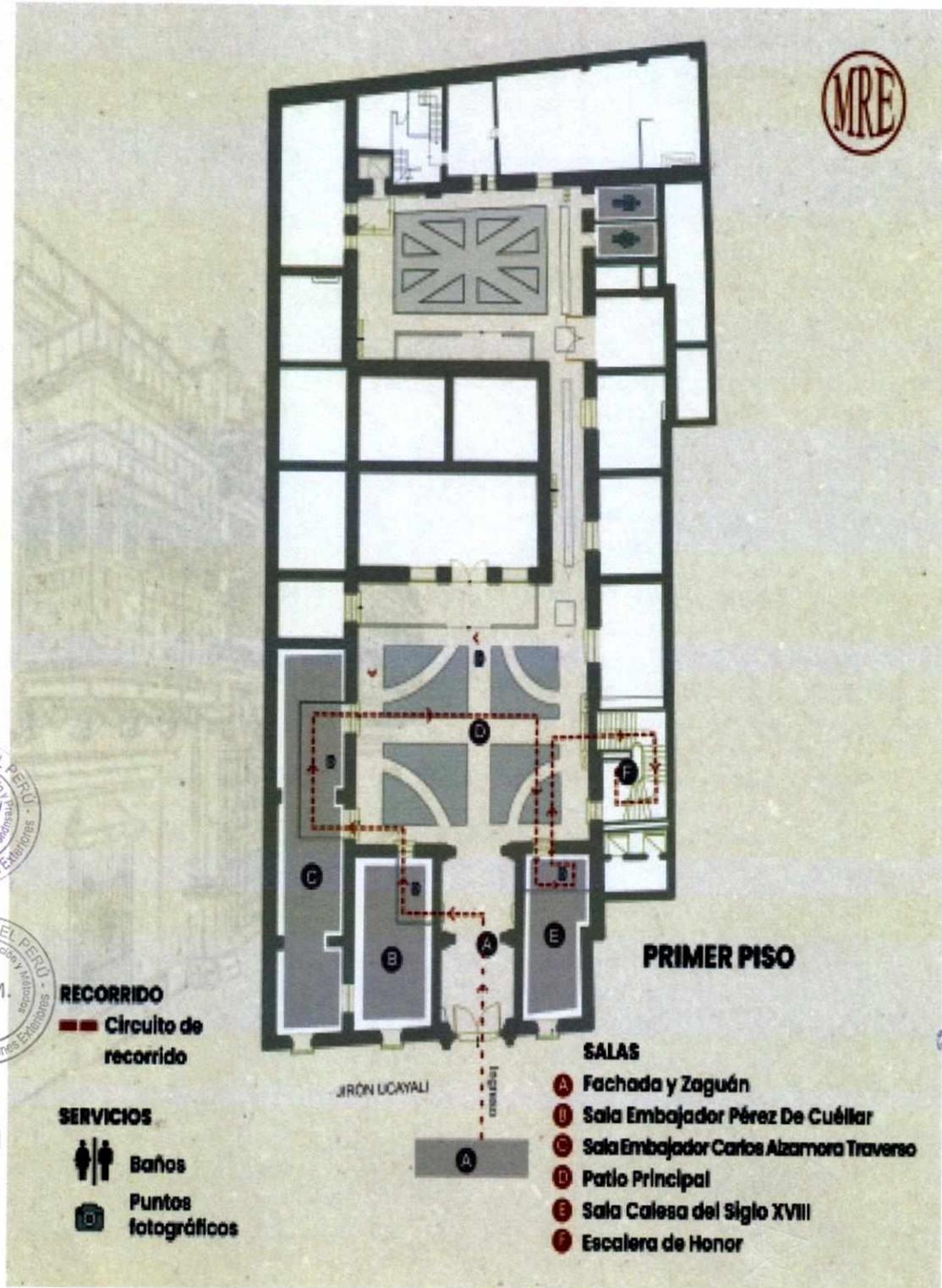
Los visitantes deben seguir en todo momento las instrucciones del personal responsable del guiado, con el fin de garantizar la seguridad de los bienes culturales muebles e inmuebles. En este sentido, en las instalaciones de Palacio Torre Tagle no está permitido:

- Tocar los elementos arquitectónicos, muebles, y obras de arte del Palacio Torre Tagle.
- Subirse o sentarse en los elementos arquitectónicos como balaustradas, escaleras, ventanas, muebles y otros.
- Manipular, pintar, o utilizar elementos punzo cortantes sobre las superficies de muros, paredes, molduras, puertas, ventanas, obras de artes, muebles y otros.
- Apoyarse, sentarse, manipular los dispositivos museográficos: vitrinas, paneles, luminarias y otros.
- Usar flash en las tomas de fotografías de obras de arte.



ANEXO 2

“PLANOS DE RECORRIDO DE VISITA GUIADA EN EL PALACIO DE TORRE TAGLE”



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 018-2024 OGA/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Administración	11 de 11

